

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 026-2022-D-FIME

Bellavista, 24 de marzo de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 001-2022-CACCC-FIME con el cual el Presidente de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la Facultad, aprueba la anulación del Dictamen Nº 011-2020-CACCC-FIME del estudiante, **PURIZAGA CUELLAR, Davis Leonel** con código de matrícula **Nº 040863-K** a su solicitud, lo que implica se anule la Resolución Decanal Nº 019-2020-D-FIME.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 050-2016-CF-FIME de fecha 18.03.2016, se aprueba los **CUADROS DE ADECUACIÓN CURRICULAR** correspondiente: del Currículo 2006 al Plan de Estudios 2016, que se adjuntaron como parte integrante de la precitada;

Que, por Resolución Nº 059-2016-CU de fecha 03.06.2016, se aprueba el nuevo **"PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA"** correspondiente: del Currículo 2006 al Plan de Estudios 2016, que se adjuntaron como parte integrante de la precitada;

Que, con Resolución Nº 130-2016-CF-FIME de fecha 29.12.2016 se **Modifica**, la Resolución Nº 050-2016-CF-FIME, de fecha 18.03.16, en el extremo correspondiente al resolutivo uno en la parte de los créditos y asignaturas; del **PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA, debe decir:** que contiene 215 créditos efectivos que debe aprobar un alumno para egresar, correspondiendo 203 créditos a 54 asignaturas obligatorias y 12 créditos a 3 asignaturas electivas de especialidad. En cuanto a las asignaturas obligatorias, éstas se distribuyen en: 11 asignaturas con 47 créditos a Estudios Generales, 25 asignaturas con 91 créditos a estudios específicos y 18 asignaturas con 65 créditos a estudios de especialidad;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 019-2020-D-FIME del 06.10.2020 se APRUEBA la ADECUACIÓN CURRICULAR de las asignaturas del alumno PURIZAGA CUELLAR, Davis Leonel con código de matrícula Nº 040863-K, según dictamen Nº 011-2020-CACCC-FIME, presentado por la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la FIME, del plan de Estudios 2006 al Plan de Estudios 2016;

Que, mediante solicitud de fecha 29.11.2021, el estudiante PURIZAGA CUELLAR, Davis Leonel con código de matrícula Nº 040863-K, solicita la anulación de la Resolución Nº 019-2020-D-FIME de adecuación curricular por cuanto pertenece al plan de estudios 2006;

Que, con documento del visto, el Presidente de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la Facultad, aprueba la anulación del Dictamen Nº 011-2020-CACCC-FIME del estudiante, **PURIZAGA CUELLAR, Davis Leonel** con código de matrícula **Nº 040863-K** a su solicitud, lo que implica se anule la Resolución Decanal Nº 019-2020-D-FIME.;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUD de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº

026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **ANULAR**, la **Resolución Decanal N° 019-2020-D-FIME** de fecha 06.10.2020, por las consideraciones expuestas líneas supra.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a ORAA, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC, y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano